

ANEXO I.
BASES NORMATIVAS

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Capítulo I. Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables. SECCIÓN 1.a. Conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Artículo 31.2. *También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.*
 - Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves: 33.2. *e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.*
 - Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves 34.2. *a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.*
 - Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves 35.2. *a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.*
- SECCIÓN 3.a. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas. Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares: *Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.*
- Capítulo II. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar. SECCIÓN 1.a. Disposiciones generales. Artículo 44. Principios generales:
 1. *La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.*
 2. *El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.*
 3. *En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.*
 4. *Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.*